



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO**

**Resolución Administrativa No.042-2020**  
*(Del 20 de mayo de 2020)*

*“Por medio de la cual se crea y autoriza “El Comité de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 en las Oficinas de la Agencia Panamá Pacífico.”*

**EL ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO,**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Administrador de la AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO, de acuerdo a la Ley 41 del 20 de julio de 2004 es el funcionario ejecutivo con mayor jerarquía y representante legal de la institución, responsable de su administración, por lo que ejercerá todas las funciones y atribuciones que señala la ley, los reglamentos, las políticas y decisiones que autorice la Junta Directiva.

Que ante el anuncio efectuado por las autoridades del Ministerio de Salud relativas al COVID-19 y la declaratoria de Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, se hace necesario mitigar el riesgo de contagio por los colaboradores y a usuarios de los servicios públicos ofrecidos, por causa de aglomeración de personas.

Que el Ministerio de Salud en conjunto con el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el Ministerio de Comercio e Industrias, con la asesoría y la colaboración de Salud y Seguridad Ocupacional de la Caja del Seguro Social, han emitido una Guía para facilitar la adherencia a las medidas de salud, higiene y seguridad del entorno laboral, en el marco de la entrada en vigor de la Resolución Ministerial DM-137 del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y del Ministerio de Salud denominado “Protocolo para preservar la higiene y la salud en el ámbito laboral para la prevención ante COVID-19” y de la preparación del “Plan para el Retorno a la Normalidad Socioeconómica y Sanitaria Post COVID-19”.

Que el objetivo general es establecer los lineamientos para lograr la adherencia de forma estricta, por parte de los directivos de la institución, funcionarios y usuarios, a las medidas de prevención y control ante el riesgo por COVID-19 en el entorno laboral para lograr un retorno al trabajo de forma ordenada, gradual y segura.

Que para la buena marcha de la Agencia Panamá Pacífico se hace necesario la creación y autorización de un Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y atención del COVID-19 en la institución, en el momento actual de crisis y las actividades que desarrollamos en el Área Económica de Panamá Pacífico.

Que, el suscrito Administrador de la Agencia Panamá Pacífico; con fundamento a lo anteriormente expuesto;



### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la creación de un Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y atención del COVID-19 en la Agencia Panamá Pacífico.

**SEGUNDO:** Que para efecto de realizar las labores de prevención y de contención del COVID-19 **“EL COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19”** de la Agencia Panamá Pacífico estará conformado por los siguientes miembros:

1. Director de la Dirección de Administración y Finanzas y/o quien delegue;
2. Director del Sistema Integrado de Trámites y/o a quien delegue;
3. Jefe de la Oficina de Seguridad Institucional y/o a quien delegue;
4. Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos y/o quien delegue;
5. Jefe de Auditoría Interna y/o a quien delegue;
6. Director de Desarrollo e Ingeniería y/o a quien delegue;
7. Director de Asistencia al Inversionista y/o a quien delegue;
8. Jefe de la Unidad de Informática y/o a quien delegue.

**TERCERO:** Instalado **EL COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19** de la Agencia Panamá Pacífico se procederá con el cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

- a) Revisar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos relacionados al control del COVID-19 y su actualización permanente;
- b) Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la institución para garantizar la salud de los colaboradores y visitantes (usuarios);
- c) Establecer un mecanismo para detectar oportunamente a colaboradores sintomáticos y asintomáticos;
- d) Implementar procesos que definan la metodología y periodicidad con que se realizaran las pruebas aprobadas por las Autoridades de Salud;
- e) Reportar a las autoridades sanitarias cualquier sospecha de COVID-19;
- f) Comunicación y capacitación de colaboradores sobre medidas de prevención y control, hábitos de higiene e implementación y actualización de protocolos;
- g) Desarrollo, divulgación y colocación de material alusivo a las medidas de higiene, síntomas, números de contactos, entre otros;
- h) Mantener la confidencialidad de la información que resulte de los casos de colaboradores afectados por COVID-19.

**CUARTO:** El término de duración y funcionamiento de **EL COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19** será por el tiempo que dure la pandemia de COVID-19 indicado por la Organización Mundial de la Salud y debidamente confirmado por el Ministerio de Salud y asumirán el rol de vigilancia del riesgo biológico del COVID-19, previa capacitación del Ministerio de Salud.

**QUINTO:** La Agencia Panamá Pacífico se compromete a incluir y mantener la prevención del riesgo biológico por COVID-19 dentro de su Sistema de Gestión de Prevención de Riesgo Laboral.



**SEXTO:** Remitir copia de ésta Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Agencia Panamá Pacífico.

**Fundamento Legal:** Ley No.41 de 20 de julio de 2004; Resolución No.DM-137-2020 del 16 de marzo del 2020 del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud, Ley No.38 del 31 de Julio de 2000.

**PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUVY CANO SALDAÑA**  
Administrador

